

## **Normas Generales**

### **Artículo 1°**

El presente documento constituye el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San José de San Bernardo, el cuál será socializado con los padres y/o apoderados y el estudiantado al inicio de cada año escolar. Este reglamento, además, se encontrará disponible en el sitio web del colegio y se reforzará en la primera reunión de apoderados en el mes de marzo 2025.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento y monitoreo a los estudiantes; con el fin de mejorar la calidad de la educación, practicando la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, nuestro establecimiento basado en sus principios cristianos presentes en su Proyecto Educativo, ha elaborado el vigente reglamento, dirigido a los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio del Colegio San José de San Bernardo.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente, según normativa vigente.

### **Artículo 2°**

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### **Artículo 3°**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en un régimen semestral establecido por calendario escolar entregado por el MINEDUC.

## **I DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 4°**

Dentro del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San José, se considera como tarea fundamental la formación integral de los estudiantes, por lo que entendemos la evaluación como un proceso formativo, continuo, que nos permite obtener información pertinente para monitorear, acompañar y tomar decisiones sobre los aprendizajes de nuestros educandos y enseñanza de los docentes, por lo que se considera que el proceso de evaluación efectivo incluye recopilación, análisis, interpretación y uso de la información para efectuar así una adecuada y oportuna retroalimentación. La evaluación sumativa tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Propiciando que sea fruto de un juicio valorativo sobre la base de múltiples evidencias que permitan dar cuenta de los avances reales hacia los aprendizajes esperados.

## **TIPOS DE EVALUACIONES:**

**DIAGNÓSTICA:** Es aquella que se efectúa antes del proceso de aprendizaje y tiene como finalidad determinar el grado de preparación del estudiante antes de comenzar una unidad.

**DE PROCESO:** Es aquella que se efectúa durante el proceso de aprendizaje y su objetivo es modificar lo que no se ajusta al plan establecido, permitiendo orientar el aprendizaje y tomar conciencia de los logros y necesidades.

**FORMATIVA:** Es aquella que se realiza de manera sistemática y continua, cuyo propósito es recopilar y analizar información sobre el progreso de los estudiantes, con el fin de retroalimentar y ajustar las estrategias de enseñanza y aprendizaje. Su enfoque principal es el acompañamiento y monitoreo del desarrollo de habilidades y conocimientos, utilizando evidencia del desempeño para orientar tanto a docentes como a estudiantes en la toma de decisiones pedagógicas que favorezcan la mejora del aprendizaje.

**SUMATIVA:** Es aquella que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje con el fin de obtener información sobre el logro de los objetivos. Esta tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Los estudiantes serán evaluados usando diversas técnicas e instrumentos de evaluación diseñados a partir de los objetivos de aprendizajes, usando como guía los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudios vigentes y de acuerdo a las características y metodologías usadas en las distintas asignaturas. Entre ellas se pueden nombrar:

- Expresión oral y/o escrita.
- Trabajos individuales y/o grupales.
- Trabajos de laboratorio, experimentos.
- Pruebas de ensayo, de desarrollo, de alternativas.
- Auto-evaluación. y/o Co-evaluación
- Evaluación de lecturas complementarias, ya sea con controles, trabajos, informes de lectura, entre otros.
- Instrumentos de observación: escala de apreciación, escala de actitud, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral y expresión artísticas, mesas redondas, debates.
- Pautas de evaluación o listas de cotejo (aplicadas a disertaciones, presentaciones, dramatizaciones, trabajos escritos) rúbricas, escala de apreciación, pauta de observación, entre otros.
- Plataformas digitales, tics.
- Evaluaciones prácticas o de desempeño físico.

## **Artículo 5°**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, se implementarán diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Así mismo se realizarán adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83/2015 y 170/ 2009, ambos del MINEDUC.

**Artículo 6°**

A fin de cautelar la existencia de espacios y tiempos para que los docentes cuenten con la posibilidad de discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, así como el análisis de procesos, progresos y logros del aprendizaje de los estudiantes, en la línea de un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas, se asignará dentro del horario de trabajo de cada docente tiempos específicos no inferiores al 35% de sus horas no lectivas para estos efectos. Así también, quincenalmente, los docentes organizados en Departamentos por asignatura, contarán con un tiempo de cinco horas cronológicas para este fin.

**II DE LA CALIFICACIÓN****Artículo 7°**

Se certificará la calificación anual de cada estudiante, y cuando proceda el término de estudio de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el MINEDUC.

**Artículo 8°**

Las Asignaturas de Cultura Religiosa Josefina, Consejo de Curso y Orientación se regirán por las siguientes disposiciones:

- La asignatura de Cultura Religiosa Josefina se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) En los niveles de Pre-Kinder a 3° Básico, las calificaciones se establecerán mediante conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
  - b) En los niveles de 4° Básico a 4° Medio, las calificaciones se establecerán de acuerdo con los criterios propuestos por el establecimiento educacional e incidirán en el promedio final anual y en la promoción escolar de los estudiantes.
- Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

**Artículo 9°**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación que se utilicen, deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura 4.0. La nota 1.0 deberá ser justificada con evidencia en registro de anotación y notificación correspondiente al apoderado vía correo electrónico o citación presencial, dejando el debido registro en carpeta de entrevista del estudiante.

**Artículo 10°**

En el marco de la autonomía profesional y a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, se establece que, en las distintas asignaturas y talleres, semestralmente, se registrarán calificaciones de acuerdo a la organización de cada asignatura y las situaciones especiales (contexto social, casos individuales).

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

### Artículo 11°

Cada apoderado recibirá un registro de logros a través de un informe de avance, el que se enviará en forma bimestral y un informe de notas finales al concluir cada semestre, documentos que serán entregados en reunión general de curso.

Además, se incluirá un informe sobre el logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de cada estudiante semestralmente. Éstos se medirán en las áreas de Formación ética, Social y Autoafirmación personal, en Enseñanza Básica, a las que se agrega el área Cognitiva en Enseñanza Media, con una escala conceptual con cuatro niveles de desarrollo para cada variable.

No obstante, cada profesor de asignatura o profesor jefe citará a entrevistas personales o grupales para informar el avance académico de los estudiantes, dejando registro de los acuerdos en carpeta de entrevistas. El profesor jefe, deberá entrevistarse por lo menos una vez al año con cada apoderado, además, en el caso de los estudiantes que presenten mayores dificultades, sus apoderados deberán ser citados en más de una oportunidad.

Del mismo modo, todo aquel estudiante con dificultades académicas o que tuvo reprobación o riesgo de repitencia en año escolar anterior al presente y que siga con matrícula en el establecimiento en el año entrante, debe ser citado por profesor jefe durante las primeras dos semanas de clases, con la finalidad de fijar estrategias, entregar directrices y remediales para el año escolar. Idéntica situación para segundo semestre con aquellos estudiantes que evidenciaron asignaturas deficientes o mantienen riesgo de reprobación en el primer semestre del calendario escolar, debiendo ser la citación los primeros 10 días hábiles por parte de profesores de asignaturas y profesores jefe.

La cantidad de calificaciones y ponderaciones para calcular la calificación final de un año de una asignatura o módulo, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

### Consideraciones generales

- a) Los estudiantes tendrán derecho a ser informados de las pautas de evaluación y criterios o indicadores a
- evaluar, mínimo con una semana de anticipación al proceso de creación o elaboración, frente al curso,
  - sitio web y/o classroom.

Además, todo instrumento evaluativo deberá presentar:

- Membrete institucional
- Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes
- Las instrucciones claras y precisas
- Cuadro de observación de adecuaciones
- Puntaje asignado a cada ítem o pregunta y el puntaje total

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

Todo instrumento de evaluación deberá ser entregado para su revisión y visado por jefe de departamento, quien posteriormente, enviará dicho instrumento a revisión por Área Académica, debiendo este considerar al menos 48 horas hábiles previas a su utilización en clase.

- b) El profesor deberá fijar e informar con antelación (mínimo una semana) la fecha y temario de cada evaluación y/o calificación, la que deberá quedar registrada en el calendario digital, siendo también informada vía plataforma classroom, o cuaderno del estudiante. Por lo anterior, es de responsabilidad del apoderado el revisar periódicamente estos canales de información. En el caso de primer ciclo básico, se informará al apoderado a través de correo y/o classroom, las fechas y contenidos de evaluaciones (esta misma medida se llevará a cabo en 5° año Básico sólo en el primer semestre).

---

**REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018**

- c) Una evaluación, que arroje como resultado un 30% o más de estudiantes con notas insuficientes, no podrá registrarse. Al Profesor responsable, corresponderá aplicar nuevos procedimientos metodológicos y evaluativos, a fin de asegurar un óptimo nivel de logro por parte de los estudiantes que no lograron el 60% en el manejo de objetivos de aprendizaje.
- d) Cuando las evaluaciones correspondan a trabajos prácticos, disertaciones, ensayos, debates, entre otros, el profesor deberá entregar con una semana de anticipación la rúbrica o pauta que se utilizará para dicha evaluación, la que explicitará el objetivo de aprendizaje que el docente evaluará. Además, cada actividad debe ser realizada en horario de clases y no en horario externo, por lo que el docente debe entregar el tiempo necesario para su realización dentro de la jornada escolar.
- e) El resultado de las evaluaciones deberá ser entregado a los estudiantes en un plazo no mayor a 7 días hábiles y registrado en el libro digital en plataforma NAPSIS.
- f) El porcentaje para el logro de objetivos de aprendizajes, durante el año 2025 será de un 60% .
- g) El estudiante que no presente un **TRABAJO**, sin justificar, (Titulo X , art 11: 1° a 6° Básico – art 9 7° a 4° Medio; RICE) en la fecha establecida por el docente, realizado en clase, deberá desarrollar instrumento de evaluación asignado (guía, trabajo, entre otros) inmediatamente a la clase siguiente de la asignatura. En caso de que el estudiante no cumpla se comunicará, como máximo, en dos oportunidades al apoderado, dejando registro de los acuerdos en carpeta de entrevistas ((Titulo X , art 16: 1° a 6° Básico – art 17: 7° a 4° Medio; RICE) En el caso de las asignaturas artísticas el estudiante que no presente un trabajo sin justificación en la fecha establecida por el docente, se le otorgará un plazo extraordinario de máximo 7 días, con una escala de exigencia al 80 %
- h) **En caso de copia o plagio:** Si un estudiante es sorprendido incurriendo en estas faltas se considerarán las siguientes medidas de acuerdo a; Titulo X , art 11; RICE:
- 1- Si durante una evaluación un/a estudiante es sorprendido copiando y /o facilitando la copia será amonestado en su hoja de vida y el docente notificará al apoderado y estudiante la nueva fecha de evaluación con la misma escala de exigencia (60%) pero optando a nota máxima 4.0, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.  
En el caso de asignaturas artísticas, se solicitará un nuevo trabajo al día siguiente con una escala de exigencia del 80%. En caso de no cumplir en dos oportunidades se comunicará al apoderado y se solicitará realizar un nuevo trabajo en área académica con exigencia del 80% y nota máxima de 4.0
  - 2- En caso que un/a estudiante sea sorprendido o incurra en situaciones parcial o totalmente de plagio, engaño o fraude en trabajos prácticos de laboratorio, investigación, escritura académica u otro de índole similar, detectado por el docente en el proceso de trabajo o la revisión del mismo a partir del contraste bibliográfico correspondiente o la utilización de software especializados, será amonestado en su hoja de vida y evaluado en la misma clase o durante la jornada, en forma oral para obtener evidencias sobre el logro del objetivo planteado, informando al apoderado a través de entrevista personal o por correo electrónico por el docente de la asignatura; optando a nota máxima 4.0. En el caso de asignaturas artísticas, se solicitará un nuevo trabajo al día siguiente con una escala de exigencia del 80%. En caso de no cumplir en dos oportunidades, el o la docente solicitará un nuevo trabajo práctico de su propia autoría al o los estudiantes involucrados. Esta evaluación deberá ser desarrollada en un bloque de clases específico y no requerirá de acuerdo previo con el/la estudiante



---

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

i) En cada jornada de clases, los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas, sin distinción de asignatura ni tipo de evaluación (sumativa o acumulativa), bajo las siguientes condiciones: una evaluación coeficiente 1 junto con una coeficiente 2, o bien, dos evaluaciones coeficiente 1.

En ningún caso se permitirá la aplicación de **DOS** evaluaciones coeficiente 2 en un mismo día.

j) Al momento de entregar los resultados de cada evaluación se procederá a la reflexión y análisis de resultados; para una posterior retroalimentación de los aprendizajes no logrados, siendo esto consignado en el libro digital.

k) Los docentes analizarán logros de objetivos de aprendizajes por asignaturas y/o nivel en consejos técnicos mensuales, a fin de unificar estrategias y remediales a implementar.

l) La retroalimentación de los objetivos no logrados deberá ser realizada en el momento de la entrega de los resultados de la evaluación y:

- Deberá quedar consignada en libro digital y cuaderno del estudiante.
- Las actividades realizadas deberán ser pertinentes a los objetivos no logrados en dicha evaluación.
- Las preguntas asociadas al logro insuficiente deberán ser consideradas como desafíos en evaluaciones siguientes.

m) En todo tipo de evaluaciones se considerarán las necesidades educativas de todos los estudiantes del curso. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se aplicarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo establecido en el Decreto n° 83/2015. Dichas adecuaciones permiten el acceso equitativo a los objetivos fundamentales del currículum, asegurando su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Para mayor detalle, se debe considerar el reglamento de evaluación diferenciada en el Anexo N°1.

### n) **Inasistencias o atrasos a evaluaciones**

n1: En caso de inasistencia, será responsabilidad exclusiva del apoderado justificar la ausencia dentro de un plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico o presentando certificado médico y /o justificación presencial en portería del colegio, dejando por escrito el motivo de la inasistencia. Recibida la justificación, el docente responsable de la asignatura calendarizará fechas de evaluaciones pendientes informando al apoderado vía correo electrónico con plazo máximo 24 horas hábiles indicando fecha y lugar, siendo deber del apoderado el revisar periódicamente su correo electrónico, y avisar oportunamente en caso de modificaciones.

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1- El o la estudiante que cuente con su debido justificativo dentro del plazo señalado, mantendrá el 60% de exigencia en sus evaluaciones pendientes.
- 2- Los estudiantes que no asistan a una evaluación y cuenten con la justificación correspondiente, deberán rendirla en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su reincorporación al establecimiento. Será responsabilidad del docente de la asignatura recalendarizar la evaluación e informar al apoderado vía correo electrónico indicando fecha y lugar.
- 3- En caso de no presentar justificación en el plazo de 24 horas posterior a la ausencia, la exigencia de la evaluación será de 70% y deberán rendirla inmediatamente al incorporarse al establecimiento durante el término de su jornada escolar en lugar y con personal a convenir
- 4- Si un estudiante es **suspendido** de clases, es su obligación presentarse a rendir la evaluación calendarizada en el horario que fue programada para el curso, manteniendo las mismas condiciones de exigencia, tiempo y temario. Para estos efectos, el estudiante deberá presentarse únicamente a rendir la evaluación en oficina de Área Académica. Una vez finalizada la evaluación, el estudiante deberá retirarse del establecimiento, dando cumplimiento a la medida disciplinaria aplicada.

---

**REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018**

- 5- En caso que el o la estudiante sea retirado antes del bloque en el que está programada la evaluación, es responsabilidad exclusiva del apoderado justificar por correo electrónico o justificación presencial en portería del colegio en un plazo no superior al día en el cual ocurre el retiro. Recibida la justificación, el docente responsable de la asignatura calendarizará fechas de evaluaciones pendientes informando al apoderado, vía correo electrónico, con plazo máximo de 24 horas hábiles indicando fecha y lugar.
- 6- En caso que el o la estudiante se encuentre rindiendo una evaluación, no podrá ser retirado de la clase por su apoderado hasta que no finalice la evaluación. Salvo situaciones excepcionales de fuerza mayor.
- 7- En caso de ausencia en la clase de Educación física, los estudiantes, deberán rendir la evaluación a la clase siguiente.
- 8- Considerando los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo letra N, si un estudiante no se presenta a la evaluación recalendarizada, se procederá a aplicar el instrumento el día hábil siguiente a la fecha en que fueron citados con una exigencia del 70%, en la oficina del área académica.
- 9- Las evaluaciones programadas no serán suspendidas en razón de una alta inasistencia del curso, o grupo evaluado, incluyendo situaciones derivadas de eventualidades meteorológicas u otras circunstancias excepcionales. De esta manera, si al menos un estudiante asiste el día de la evaluación, esta se llevará a cabo conforme a lo planificado, resguardando el derecho de dicho estudiante a ser evaluado en igualdad de condiciones.  
Las inasistencias debidamente justificadas serán tratadas conforme a lo estipulado en el presente reglamento, aplicándose los procedimientos establecidos para la reprogramación o recuperación de evaluaciones, según corresponda.

n2: En caso de que un estudiante ingrese con un atraso igual o superior a 60 minutos a una evaluación programada, ya sea incorporándose durante el desarrollo del bloque correspondiente o en bloques posteriores, se aplicarán las siguientes disposiciones:

**1-Sin justificativo:** El estudiante deberá rendir la evaluación el mismo día, dentro de la jornada escolar, en un horario que no interfiera con otras evaluaciones programadas. La aplicación de la prueba se llevará a cabo en la oficina de área académica.

**2-Con justificativo:** Si el estudiante presenta justificativo, la evaluación será reprogramada. La reprogramación será determinada por el docente de la asignatura, quien deberá informar al apoderado mediante correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas hábiles.

o) En caso de fuga interna y/o externa, durante una evaluación; se aplicará reglamento de convivencia escolar (Título X, falta y abordaje disciplinario, n°15 Primero a Sexto Básico y n°16 Séptimo a Cuarto Medio RICE). La evaluación será aplicada al estudiante al día siguiente en horario estipulado por el docente e informado vía correo electrónico o citación presencial al apoderado.

p) Inspectoría, a través de correo electrónico y/o entrevista informará a los docentes encargados de cada asignatura, sobre ausencias, licencias, reincorporación de estudiantes, que interfieran el normal proceso de su aprendizaje

q) Aquellos estudiantes que participen en competencias externas al establecimiento, deben presentar certificado o carta, dirigida al director, estipulando las fechas en las cuales estará ausente con el fin de, si es que las hubiere, justificar inasistencia a evaluaciones para ser recalendarizadas. Cabe destacar que se mantendrá nivel de dificultad pero metodología (interrogación, trabajo escrito, exposición, entre otros) puede variar a la original respetando siempre los mismos objetivos de aprendizaje.

---

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

r) Los estudiantes que representen al establecimiento tanto dentro como fuera del mismo en las diferentes competencias, recibirán todas las facilidades de los docentes para no afectar sus rendimientos en ellas. Teniendo en consideración los siguientes apartados:

r.1- El docente responsable de la salida, debe informar a la comunidad educativa sobre la competencia con, al menos, 72 hrs de anticipación o tres días hábiles.

r.2- El profesor responsable de la actividad o el encargado, debe retirar a los estudiantes de la sala con la hoja de registro.

r.3- El o la estudiante que, representando al establecimiento en actividades o torneos externos, obtenga una calificación o reconocimiento dentro de los TRES primeros lugares, podrá optar a una nota adicional (nota 7.0), pudiendo consignarla en el subsector que este estime conveniente (siendo sólo una nota por asignatura al semestre), siempre y cuando, el estudiante cumpla con las reglas y normas establecidas dentro de la actividad o torneo propiamente tal. La nota será registrada en el último espacio del semestre en plataforma Napsis por Área Académica.

### III DE LA PROMOCIÓN

#### Artículo 12°

En la promoción de los estudiantes de 1° básico a 4° Medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y /o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado **una asignatura** siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5 o superior**, incluida la calificación de la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c) **Habiendo reprobado dos asignaturas**, o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como **mínimo un 5,0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual, ya sea de manera presencial o remota.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

En casos calificados, el Director del establecimiento en conjunto con Área Académica, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, aplicando artículo correspondiente.



**Artículo 13°.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Área Académica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, que considere los siguientes criterios, bajo evidencia de revisión:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y su desarrollo integral.

**Artículo 14°**

En caso que un estudiante haya o no sido promovido de curso, considerando lo establecido en Artículo 12°, letra a, b y c, el colegio durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico por parte de equipo psicotécnico del establecimiento, previa autorización de padres y/o apoderados.

**Artículo 15°**

El Promedio Semestral de cada asignatura será sujeto de redondeo, de la centésima 0,05 o superior. Así también, la nota anual, obtenida del promedio de ambos semestres, será redondeada, a la décima siguiente, de la centésima 0,05 o superior.

**Artículo 16°.**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, en el que se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

**Artículo 17°**

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 18°**

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## **SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **Artículo 19°**

Frente a situaciones tales como: licencias médicas prolongadas, intercambio de estudiantes, viajes, embarazo, entre otros, el colegio otorgará las facilidades necesarias, ajustándose a los procedimientos que estipula la ley 18.962, aplicando protocolo interno del establecimiento.

### **Artículo 20°**

La Dirección en conjunto con el Profesor Jefe y de Asignaturas, en consejo técnico, por jefatura, niveles, departamentos, mensualmente, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

## **NORMAS FINALES**

### **Artículo 21°**

Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondiente, serán confeccionadas y generadas por Área Académica y enviadas digitalmente por la Dirección del colegio, utilizando el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

### **Artículo 22°**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, dentro de la esfera de su competencia.

### **Artículo 23°**

El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, las que entrarán a regir quince días después de su publicación mediante carta escrita al apoderado. El presente reglamento comenzará a regir a partir de marzo 2025.

**ANEXO N°1: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA****I. FUNDAMENTACIÓN**

El siguiente documento expone los criterios y procedimientos del Colegio San José para la Evaluación Diferenciada y las Adecuaciones Curriculares de estudiantes con Barreras de Aprendizaje, con sustento en los Decreto 83/2015 “Diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares”, Decreto 170/2010 “Proceso de evaluación diagnóstica integral” y Decreto 67/2018 “Evaluación, calificación y promoción”. Respondiendo a la Ley General de Educación 20.370, nuestro colegio busca asegurar que todos nuestros estudiantes tengan las mismas oportunidades para su participación y progreso en los aprendizajes del currículum nacional.

**La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente**, el cual requiere la aplicación de diversos procedimientos y/o instrumentos evaluativos y recursos pedagógicos para lograr el máximo desarrollo personal y el más alto nivel de aprendizaje en los estudiantes, en uno o más subsectores, otorgándole la posibilidad de demostrar a través de diferentes vías y procedimientos lo que aprendió, respetando las diferencias individuales y prestando atención a la diversidad, con miras a la inclusión.

Para dar una respuesta especializada a las necesidades educativas que presentan los estudiantes, nuestro establecimiento se adscribe al Proyecto Integración Escolar, a partir del año 2020, desde el nivel inicial a sexto básico en forma progresiva y un apoyo psicopedagógico desde séptimo básico a cuarto medio, los cuales promueven el respeto por los derechos de todos los estudiantes, mediante las Adecuaciones Curriculares o Evaluaciones Diferenciadas correspondiente, asegurando un trabajo con los equipos de aula para brindar una respuesta educativa adecuada.

Sin embargo, es importante destacar que, dicho recurso implica necesariamente la aplicación de estrategias antes, durante y después de las evaluaciones mismas. Implicando adecuaciones curriculares que pueden involucrar modificaciones en mayor o menor grado, en uno o más componentes del currículum común: metodologías y actividades pedagógicas, evaluación, material educativo, etc., dependiendo de las condiciones personales y el nivel de aprendizaje de cada estudiante

Se entiende por **Adecuación Curricular**, a los cambios de los diferentes elementos del currículum, ajustes en la programación de trabajo, considerando los requerimientos individuales de los estudiantes que presenten diferentes necesidades educativas que estén en una situación transitoria o permanente respecto a su trayectoria escolar.

**II. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

- a) Favorecer los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos del nivel que cursa
- b) Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido para superar las barreras de aprendizaje, debiendo recibir de forma oportuna el apoyo de los especialistas del Equipo Socioeducativo PIE y equipo docente o de especialistas externos, respetando el ritmo y las características de aprendizaje evitando el riesgo de fracaso escolar.

---

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

- c) Igualar las condiciones de aprendizaje, permitiendo al estudiante enfrentarse al proceso de evaluación, demostrando sus capacidades, a nivel de conocimientos, procedimiento y actitudes.
- d) Motivar el proceso de aprendizaje del estudiante, a través de la retroalimentación de sus logros y superaciones, tanto de evaluaciones informales y observación, así como en los resultados obtenidos en evaluaciones formales de las diversas asignaturas.
- e) Fortalecer la autoestima de los estudiantes, mediante el refuerzo positivo y la oportunidad de demostrar sus aprendizajes y logros

### III. EN RELACIÓN AL PIE Y PSICOPEDAGOGÍA.

Nuestra institución cuenta con un Programa de Integración Escolar que entrega recursos materiales y humanos de apoyo a los estudiantes con NEE de tipo transitorias y permanentes durante su trayectoria escolar y atiende a los niveles de ciclo inicial (prekínder y kínder) hasta 6° Básico.

Dentro del proceso de transición en la entrega de apoyos, es que a partir de 7° Básico hasta 4° medio se comienza con el trabajo de psicopedagogía integrando apoyos grupales e individuales pedagógico en el marco del desarrollo de habilidades instrumentales que permiten a los estudiantes desarrollar un trabajo más autónomo.

En ambos casos, los profesionales de PIE y psicopedagogía son parte del proceso de planificación, co-docencia y evaluación de los procesos de aprendizaje en conjunto con el trabajo en aula regular y en consecuencia cumplen un rol evaluador.

En conjunto con el equipo docente y profesores diferenciales, realizarán adecuaciones de acceso y curriculares necesarias dependiendo de las NEE de cada estudiante de manera individual o grupal previo conocimiento de diagnósticos, dificultades de aprendizaje y barreras que presenten.

### IV. DEL PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

El procedimiento de evaluación debe reflejar al máximo posible, criterios de integración e inclusión. Por lo tanto, las actividades de evaluación se realizan a partir de las adaptaciones metodológicas pertinentes a cada caso, considerando contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que implican el desarrollo de las habilidades, capacidades y competencias establecidas en los OFT, OFV, y Objetivos de Aprendizaje Esperado de cada nivel.

La Evaluación Diferenciada en nuestro establecimiento, se traducirá en tres acciones específicas: **Evaluación Guiada, Evaluación con Apoyos Específicos y/o Complementaria y/o Instrumento Diferenciado**. Estas estrategias se realizarán en orden de prerrequisito, es decir, de menos a más, serán complementarias, no excluyentes, no permanentes y según los requerimientos del estudiante en cada sector y momento del año escolar. Es importante destacar, que dichos apoyos en la evaluación deberán disminuir, a partir de los apoyos entregados durante el proceso de aprendizaje, con el objetivo que el estudiante sea capaz de enfrentar una evaluación estándar de forma autónoma.

**1.-EVALUACIÓN GUIADA:** Aplicada por el profesor de asignatura y/o la profesora diferencial (en los casos que la especialista se encuentre presente), realizada a todos los estudiantes que presenten N.E.E, pertenecientes o no al P.I.E. En los tres casos se deberá registrar en el instrumento el tipo de apoyo otorgado, además, la valoración y puntuación del ítem, se acordará entre el profesor de asignatura y/o profesora diferencial de acuerdo con el nivel de autonomía y manejo del aprendizaje a evaluar.

---

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

La evaluación guiada se entenderá como las acciones ejecutadas durante la evaluación y se referirán a:

- a) **Procurar indicaciones concretas en enunciados** (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.) evitando enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión.
- b) **Presentar claramente** los objetivos **a evaluar y lo que se espera del estudiante**, para predisponer, anticipar y lograr que éste responda de manera coherente.
- c) **Intencionar que el estudiante explique** con sus palabras **las instrucciones**, de manera de estar seguros que las comprende.
- d) **Reiterar instrucciones con ejemplos y de manera individualizada**. Apoyar con dibujos o esquemas que faciliten su comprensión.
- e) **Monitorear constantemente** la ejecución: atender a dudas oportunamente e identificar dificultades en el proceso para apoyar adecuadamente al estudiante.
- f) **Fomentar la revisión e identificación de ítems incompletos**. Al recepcionar la evaluación, fijarse en que está, se encuentre completa, de lo contrario devolver para que el estudiante la termine
- g) **Otorgar mayor tiempo para responder la evaluación**, cuando el estudiante no ha logrado ejecutar la misma en los tiempos destinados para ello, se deberá acordar el momento en el que se retomará la evaluación.

**2.-EVALUACION CON APOYOS ESPECIFICOS Y/O COMPLEMENTARIA:** Acordada y aplicada por el profesor de asignatura y/o la profesora diferencial (en los casos que la especialista se encuentre presente). Se realizará a aquellos estudiantes que presenten N.E.E, pertenecientes o no al P.I.E., en los que se observó una ejecución deficitaria, a pesar del manejo de los aprendizajes a evaluar. En este caso se deberá registrar en el instrumento el tipo de apoyo otorgado, además, la valoración y puntuación del ítem, se acordará entre el profesor de asignatura y/o profesora diferencial de acuerdo con el nivel de autonomía y manejo del aprendizaje a evaluar.

Se llevará a ejecución durante y después de la evaluación y se entenderá como las siguientes acciones:

- a) **Supervisar intencionadamente** al estudiante, asegurando la evolución del proceso constantemente, resguardar la ejecución de esta **aislando aquellos componentes que pudieran interferir** (atencionales, comprensivos, actitudinales, etc.), por ejemplo, ubicar lejos de la ventana o más cerca del docente, entre otras.
- b) **Mediar al estudiante** cuando este se encuentre en una situación de bloqueo (adecuado procesamiento, pero bloqueo en la salida de la información). El docente actúa como mediador, media interpretando enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, ayudando a pensar, apoyando en la argumentación, no restando al estudiante su protagonismo en la manifestación del aprendizaje
- c) **Complementar con otro formato de evaluación** (oral, escrito, individual, de aplicación, interrogación, estudio de casos, etc.), se aplicará a aquellos estudiantes que no hayan logrado explicitar el aprendizaje que manejan en el formato de evaluación estándar presentado. Es importante destacar, que esta estrategia no corresponde a instrumento diferenciado, dado que el estudiante realizara la misma evaluación que sus pares, complementando la misma con otro medio de evaluación que permita demostrar el aprendizaje



**3.-INSTRUMENTO DIFERENCIADO:** Esta es una herramienta de carácter temporal en relación a utilizarla de acuerdo a los requerimientos de cada asignatura y cada unidad de aprendizaje, procurando que esta, se deje de aplicar en la medida del apoyo y estrategias desarrolladas con el estudiante que presenta NEE esperando que en su trayectoria escolar logre autonomía en ejecutar un instrumento estándar.

El instrumento será acordado y creado en horario de planificación conjunta con el profesor de asignatura en el caso de aquellos docentes que mantienen carga horaria en PIE, y en el caso de 7° a 4° medio con apoyo de psicopedagoga en los horarios que dispongan los docentes de cada asignatura.

3.1- El instrumento de evaluación formal sin adecuación, debe pasar por una previa revisión del área académica con al menos una semana de anticipación a la aplicación de la misma y luego quedará sujeta a las correspondientes adecuaciones curriculares a cargo de profesores diferenciales y psicopedagoga.

3.2- El instrumento validado por área académica será enviado con al menos 48 horas de anticipación al equipo PIE o PSICOPEDAGOGÍA de acuerdo con el nivel que le corresponda cada profesional.

3.3.- Será de conocimiento de todos los docentes de los niveles de 1° a 6° básico el listado de estudiantes que requieren este tipo de adecuaciones en los instrumentos formales de evaluación, donde se indicará tipo de adecuaciones curriculares y asignaturas en las que lo requiere.

3.4- La evaluación diferenciada en instrumentos formales, debe estar validado por un profesional externo o interno en el caso de los asistentes y profesores diferenciales del equipo PIE en el caso de los niveles de ciclo inicial hasta 6° básico. Es responsabilidad del apoderado del estudiante entregar de manera presencial al profesor jefe o profesional de PIE el certificado médico o sugerencias del profesional donde se indique la evaluación diferenciada. Y en esta instancia el apoderado toma conocimiento de esta medida de apoyo que se aplicará al estudiante.

**La confección de instrumentos diferenciados puede constituir las siguientes acciones que son posterior a la diversificación ya realizada por el docente en el instrumento para todos los estudiantes**

- a) **Modificar la extensión del instrumento** de evaluación, de un total de preguntas generales se disminuyen la cantidad de preguntas por ítem (no afectando al contenido).
- b) **Intencionar y graduar la complejidad de los ítems** (desde lo más simple a los más complejo).
- c) Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
- d) **Eliminar ítems** que evalúan aspectos muy específicos o que no sean parte de un PACI o PAI en el caso de los estudiantes que tengan este tipo de plan de apoyo y que son parte del PIE.
- e) Asignar un ítem para un contenido en particular (evitar juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio).
- f) **Priorizar tipo de evaluación oral o escrita** de acuerdo con las habilidades del estudiante
- g) **Priorizar ítems de desarrollo** por sobre selección múltiple.
- h) **Valorar el desarrollo del problema** (proceso) además del resultado exacto.
- i) Permitir **uso de calculadora** para favorecer procedimiento por sobre el resultado.

---

**REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018**

- j) **Disminuir ítems que requieran de producción escrita** (que evite la fatiga en aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea)
  - k) **Disminuir la cantidad y tamaño de textos**, (resguardando el contenido mínimo que se requiere evaluar).
  - l) **Integrar pictogramas, simbología o elementos de imagen** para propiciar una mejor comprensión y acceso a la información.
  - m) Permitir el uso de glosario (significado, inglés, sinónimos, antónimos) durante las evaluaciones que no implique el objetivo de la evaluación.
  - n) Permitir el uso de **ayuda memoria** (conceptuales, formulas, entre otros).
  - o) **Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación**, de acuerdo con los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatiga y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos
  - p) **No considerar como descuento las faltas ortográficas**, cuando no sean sujeto de evaluación
- V. DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

**A. Docentes de aula regular / docentes diferenciales/ Equipo PIE y psicopedagoga**

- ✓ El profesor jefe u otro docente que reciba un certificado de evaluación diferenciada deberá informar y entregar certificado a coordinadora de PIE en el caso de estudiantes de niveles de prekínder a 6° básico y a psicopedagoga en el caso de los niveles de 7° a 4° medio. Posteriormente se informa a los docentes del nivel del estudiante el tipo de evaluación o adecuación a realizar.
- ✓ Se registrará en una nómina de uso interno aquellos estudiantes que requieren evaluación diferencial y adecuaciones curriculares con sugerencias para los docentes y se irá actualizando de manera anual según avances en relación a la misma.
- ✓ Los profesores diferenciales aplicarán adecuaciones curriculares previa diversificación realizada por el docente de aula regular a aquellos estudiantes que requieren un instrumento con otro tipo de adecuaciones curriculares
- ✓ Los docentes diferenciales apoyarán a docentes de asignatura en la aplicación de instrumentos cuando estos se coordinen en fecha de co-docencia o fuera de aula si es necesario dependiendo de las NEE de aquellos estudiantes que así lo presenten
- ✓ Aquellos estudiantes con evaluación diferenciada tendrán claramente indicadas las adecuaciones realizadas en el instrumento a través de un cuadro tipo que está insertado en el formato de pruebas escritas.
- ✓ El docente que aplica el instrumento es responsable de registrar en libro digital aquellas adecuaciones realizadas, las que pueden ser de manera mensual o semestral, en aquellos estudiantes desde 1° Básico a 4° medio, (a partir del año 2025) que cuenten con evaluación diferenciada y adecuaciones previamente validada por el equipo PIE/ PSICOPEDAGOGÍA o especialista externo.

---

## REGLAMENTO EVALUACION Y PROMOCION / Decreto 67/2018

- ✓ La aplicación de los instrumentos de evaluación es realizada por el profesor de aula regular en el bloque correspondiente a su clase, previa planificación con el profesor diferencial en las asignaturas de matemática y lenguaje (co- docencia) quien colabora con las adecuaciones curriculares en los niveles que participan en PIE hasta 6°Básico y en el caso de 7° y 8° por la psicopedagoga. Se prioriza la calendarización de las evaluaciones en los días asignados para la co- docencia con el fin de tener el apoyo de la docente diferencial en aula.
- ✓ Las evaluaciones se construyen con previa planificación del equipo de aula y se toman las decisiones en conjunto respecto a las adecuaciones.

### **B. Apoderados**

- ✓ Es responsabilidad del apoderado comunicar al profesor jefe o profesor diferencial del equipo PIE o psicopedagoga para los niveles de 7° a 4° medio, acerca de la actualización de documento que indica claramente la evaluación diferenciada proveniente de un especialista externo.
- ✓ El apoderado debe conocer los procedimientos presentes en este reglamento.
- ✓ Es el apoderado quien debe reforzar en casa las sugerencias que le correspondan a hábitos de estudio o estrategias correspondientes con el fin de alinear criterios con el colegio.
- ✓ Frente a dudas o consultas el apoderado debe solicitar una entrevista con el docente de la asignatura en relación a procesos evaluativos y la aplicación de la evaluación diferenciada.

## **VI. CONSIDERACIONES FINALES**

El actual reglamento no modifica ni reemplaza al actual Reglamento de evaluación y Promoción del colegio San José, siendo este una herramienta para la atención a las NEE de nuestros estudiantes, por lo que aquellos, que sean evaluados con instrumentos con adecuaciones curriculares podrán optar a nota mínima 1.0 y máximo 7.0 con la exigencia al 60% establecida en nuestro reglamento y esto no le exime de aquellas condiciones que en Manual previamente mencionado se encuentran. El estudiante debe responder a las mismas condiciones en caso de no asistir o presentar justificativo cuando se ausente, enviando vía correo al profesor de asignatura y este a su vez citará en horario externo al de clases.

Este protocolo fue revisado por todo el equipo de aula y actualizado el año 2025 complementando al actual reglamento de evaluación y promoción de nuestro establecimiento.